CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 2020 - _____** **FECHA: _____**	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

1. PARTES

1.1. CONTRATANTE:	**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**
1.2. CONTRATISTA:	**SOLINSA GC S.A.S**

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1. CONTRATANTE	**2.2. CONTRATISTA:**
Nombres y apellidos: **LUIS EDUARDO GONZALEZ**	**Nombres y apellidos** **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS**
CC. No: **5.828.288 de Ibagué**	**CC. No: 13.920.613** expedida en **MALAGA-SANTANDER**
Dirección: CALLE 33 NUMERO 4-A-50	**Dirección: CENTRO LOGISTICO SAN JORGE KILOMETRO 7-400 ANILLO VIA PALENQUE DIAGONAL FLORIDABLANCA # 22 – 31 BODEGA 89**
Ciudad: Ibagué	**Ciudad: GIRON-SANTANDER**
Teléfono: 2739805	**Teléfono:** 6915767-6761584-3173693994
NIT: 890.706.833-9	**NIT: 900.580.962-2**

3. OBJETO

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

4. VALOR

TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/C ($3.052.698.370)

5. FORMA DE PAGO

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo con las normas tributarias

6. DURACIÓN

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

7. DOMICILIO

7.1 CIUDAD: IBAGUE	7.2. SEDE: FRANCIA	7.3. DIRECCION: CALLE 33 NUMERO 4A - 50

8. MODALIDAD

MODALIDAD: SUMINISTRO

9. SUPERVISION

PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O)

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte, **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS,** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.920.613. de malaga-santander, quien actúa como Representante legal de **SOLINSA GC S.A.S. NIT: 900.580.962,** matriculado bajo el No. **05-251223-16** en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en santander**,** quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro**, previas las siguientes consideraciones:

I.- La misión del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO;** es "Somos una Empresa Social del Estado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia de la red pública del Tolima y líder en la atención de usuarios con patologías de alta complejidad en el Departamento; desarrollamos en forma continua la docencia e investigación y buscamos la satisfacción de nuestros usuarios a través del mejoramiento continuo de la calidad, adecuada tecnología, atención humanizada, personal calificado y altamente comprometido con la institución.

"El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "para el año 2020 será un hospital auto sostenible, líder en el Centro Sur del país en la oferta de servicios de alta complejidad de forma segura y humanizada, a través de un equipo humano comprometido y calificado, utilizando tecnología avanzada; referentes en Docencia, Investigación e Innovación en salud, con un sistema de gestión integral implementado, comprometidos con el medio ambiente, la competitividad del Departamento del Tolima y la responsabilidad social" [1]

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud", como: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador….

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15ª lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."

II.- La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

III.- El Servicio de Salud es de carácter público que no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y su derechos fundamentales a la salud y la vida.

IV.- La modalidad de selección de contratación es por **CONTRATACION CONVOCATORIA PUBLICA**

V.- El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2020**, se fijó mediante **Acuerdo N°. 04 del 16 de diciembre de 2019**.

VII.- El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales de que ellos se hagan y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable:

NUMERO DEL CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	**FECHA DEL CDP**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
837	13/02/2020	3420010001	PRODUCTOS FARAMACEUTICOS	8.650.000.000

VIII. Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó, el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en el estudio técnico de precios de mercado y en el histórico de las tarifas contratadas por el hospital.

IX.- Que el día **12 de Febrero de 2020** se da apertura en el SECOP II a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., mediante Resolución de Apertura Número 0241 del 13 de Febrero de 2020.**

X.- Que el día **18 de febrero de 2020**, se lleva a cabo el Recibo de las Observaciones al pliego de condiciones-SECOP II a la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XI.- Que el día **28 de febero de 2020** se da respuestas a las Observaciones al pliego de condiciones, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XI.- Que el día **03 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo el cierre y entrega de las propuestas - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.,** presentándose los siguientes proponentes:

ITEM	**DETALLE**
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS
2	DISCOLMEDICA SAS
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO – DEPOSITO DROGAS BOYACA

ITEM	DETALLE
4	BAYER SA
5	FARMAPOS LTDA
6	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS - RAMEDICAS
7	SOLINSA GC SAS
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA
9	DISTRIBUIDORA INGLESA
10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS
11	BIOPISFAR S.A
12	AUROBINDO
13	CORPORACION EL HOSPITAL IPS

XII- Que el día **10 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo evaluación y resultados de la evaluación - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XII- Que los días **11 y 13 de Marzo de 2020**, se recibe las observaciones a las evaluaciones - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 003, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XIII- Que el día **24 de Marzo de 2020**, se da respuesta a las observaciones a las evaluaciones - SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XIV- Que los días **24 y 25 de Marzo de 2020**, se lleva a cabo las Observaciones a las Evaluaciones SECO II o subsanación, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XV- Que el día **26 de Marzo de 2020**, se da respuestas a las Observaciones a las Evaluaciones SECO II o subsanación, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la CONVOCATORIA **PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

XVI- Que el día **03 de Abril de 2020**, se lleva a cabo Acto Administrativo de adjudicación publicación en el SECOP II, conforme a lo establecido en la ADENDA 004, de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN**

INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., mediante Resolución de Adjudicación Número 0650 del 03 de Abril de 2020.

Ítem	DETALLE	No de productos adjudicados	Valor Total de la adjudicación
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS	2	$ 401.000
2	DISCOLMEDICA SAS	147	$ 2.132.577.452
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	58	$ 1.433.828.946
4	BAYER SA	3	$ 279.373.500
5	FARMAPOS LTDA	49	$ 639.528.822
6	CARMEN DEL PÏLAR ESCOBAR BUSTOS	100	$ 268.166.033
7	SOLINSA GC SAS	111	$ 3.052.698.370
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA	10	$ 248.538.858
9	DISTRIBUIDORA INGLESA	12	$ 56.445.220
10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	10	$ 18.311.145
11	BIOPISFAR S,A	4	$ 158.650.000
12	**TOTAL ADJUDICADO**	**506**	**$ 8.288.519.346**
INHABILITADOS			
	AUROBINDO	INHABILITADO FINANCIERA	
	CORPORACION EL HOSPITAL IPS	INHABILITADO FINANCIERA	

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto del Hospital Federico Lleras Acosta, adjudicar la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTIA NUMERO 002 DEL 2020,** Cuyo objeto es: **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E**., a los siguientes oferentes

Item	DETALLE	No de productos adjudicados	Valor Total de la adjudicación
1	ADVANCE SCIENTIFIC DE COLOMBIA SAS	2	$ 401.000
2	DISCOLMEDICA SAS	147	$ 2.132.577.452
3	SALAMANCA RAFAEL ANTONIO	58	$ 1.433.828.946
4	BAYER SA	3	$ 279.373.500
5	FARMAPOS LTDA	49	$ 639.528.822
6	CARMEN DEL PÏLAR ESCOBAR BUSTOS	100	$ 268.166.033
7	SOLINSA GC SAS	111	$ 3.052.698.370
8	AMAREY NOVA MEDICAL SA	10	$ 248.538.858
9	DISTRIBUIDORA INGLESA	12	$ 56.445.220

10	DISTRIBUIDORA SICMAFARMA SAS	10	$ 18.311.145
11	BIOPISFAR S,A	4	$ 158.650.000
12	**TOTAL ADJUDICADO**	**506**	**$ 8.288.519.346**

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - definiciones:

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
Contratistas:	**SOLINSA GC S.A.S**

Cláusula 2 - objeto del contrato:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-

La cantidad solicitada puede variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, el contrato quedaran por un monto definido, únicamente código del hospital, código UNSPSC, descripción del producto, valor unitario marca y/o laboratorio.

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO+IVA	Marca
2	151801060002	51142001	ACETAMINOFEN 150 mg/5mL JARABE	Und	774		774	
4	151801060004	51142001	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	Und	23		23	
5	151801040002	51111807	ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG POLVO LIOFILIZADO (REG)	Und	830.952		830.952	LEOPROSTIN
10	151801060010	51102301	ACICLOVIR 250 mg POLVO PARA RECONSTITUIR	Und	3.563		3.563	
11	151801060011	51102301	ACICLOVIR 200 mg TABLETA	Und	70		70	ACTIVIRAL
15	151801060020	51121501	ADENOSINA 6 mg/2ML SOLUCION INYECTABLE	Und	12.723		12.723	
16	151801030002	41104213	AGUA ESTERIL 500 mL BOLSA	Und	1.819		1.819	
20	151801040003	51131909	ALBUMINA HUMANA AL 20% 50 mL SOLUCION INYECTABLE	Und	89.345		89.345	FLEXBUMIN
30	151801090010	51191603	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. PERATIVE®	Und	53.228		53.228	PERATIVE LPC
38	151801040006	51122112	ALPROSTADIL 500 mcg AMPOLLA (REG)	Und	167.571		167.571	ALPROSTAPINT
39	151801040007	51131702	ALTEPLASA 50 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION (REG)	Und	1.278.409		1.278.409	ACTILYSE
40	151801060030	51171511	ALUMIN HIDROXIDO 2-6%+MAGNESIO 1-	Und	2.603		2.603	

			4%+SIMETICONA 360 mL FRASCO					
43	151801020001	51101586	AMIKACINA 100 mg Solucion Inyectable	Und	679		679	
44	151801020002	51101586	AMIKACINA 500 mg AMPOLLA	Und	927		927	
46	151801060035	51121511	AMIODARONA 200 mg TABLETA	Und	300		300	
48	151801060037	51121743	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	Und	11		11	
55	151801040008	51101801	ANFOTERICINA B 50 mg AMPOLLA	Und	28.274		28.274	
63	151801060045	51121818	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	Und	81		81	ESTATLEN
74	151801060051	51161525	BECLOMETAZONA DIPROPIONATO 250mcg/Dosis Inhalador FRASCO	Und	4.043		4.043	NABUMEX
86	151801060063	51171614	BISACODILO 5 mgTABLETA	Und	19		19	
88	151801110013	512015	BORTEZOMIB 3.5 mg AMPOLLA (REG)	Und	333.631		333.631	BORTEN
92	151801060068	51152003	BROMURO DE ROCURONIO 50 mg/5 mL AMPOLLA	Und	8.482		8.482	
93	151801060069	51152004	BROMURO DE VECURONIO 10 mg AMPOLLA	Und	10.744		10.744	
102	151801060079	51182403	CALCIO GLUCONATO AL 10% * 10 mL AMPOLLA	Und	675		675	
104	151801110014	51111616	CAPECITABINA 500 mg TABLETA (REG)	Und	1.776		1.776	
107	151801060084	51141513	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA (REG)	Und	129		129	
110	151801110015	51111503	CARBOPLATINO 450 mg AMPOLLA	Und	90.400		90.400	
112	151801060089	51121709	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS (REG)	Und	47		47	
114	151801060091	51121709	CARVEDILOL 6.25 mg TABLETA (REG)	Und	42		42	
126	151801110016	512015	CETUXIMAB 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	Und	616.800		616.800	ERBITUX
132	151801020023	51101542	CIPROFLOXACINA 100 mg AMPOLLA	Und	1.368		1.368	
136	151801060096	51152006	CISATRACURIO BESILATO 10 mg Polvo para Inyeccion	Und	9.700		9.700	MIOCURIM
137	151801110019	51111506	CISPLATINO 50 mg AMPOLLA	Und	17.679		17.679	
144	151801020029	51101504	CLINDAMICINA 600 mg AMPOLLA	Und	1.357		1.357	
172	151801110028	51111703	DAUNORRUBICINA 20 mg AMPOLLA	Und	20.357		20.357	RUNABICON
178	151801060118	51181704	DEXAMETASONA 8 mg/2mL AMPOLLA	Und	288		288	
179	151801060119	51181704	DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/1 mL AMPOLLA	Und	257		257	
186	151801060122	51142104	DICLOFENACO SODICO 75 mg AMPOLLA	Und	271		271	
191	151801060130	51142009	DIPIRONA 1 Gr/2mL	Und	260		260	
199	151801110031	51111711	DOXORRUBICINA 10 mg AMPOLLA (REG)	Und	8.482		8.482	ZYTOKIL
213	151801060145	51151703	EPINEFRINA AL 1% 1000 AMPOLLA	Und	305		305	
217	151801040033	51131506	ERITROPOYETINA 2.000 U.I. AMPOLLA (REG)	Und	3.988		3.988	
218	151801020060	51101611	ERTAPENEM 1 g POLVO LIOFILIZADO (REG)	Und	80.417		80.417	INVANZ
220	151801060150	51171913	ESOMEPRAZOL 20 mg	Und	58		58	
224	151801060157	51151703	ETILEFRINA 10 mg SOLUCION INYECTABLE	Und	1.583		1.583	
229	151801040041	51211616	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIOFIDICO 10 mL FRASCO	Und	173.542		173.542	POLIVAL
233	151801060164	51141507	FENITOINA 250 mg AMPOLLA	Und	911		911	
234	151801050012	51142219	FENTANILO CITRATO	Und	1.305		1.305	

			0.05mg/mL AMPOLLA					
235	151801110036	51201802	FILGRASTIM 300 mcg/0.5 mL SOLUCION INYECTABLE (REG)	Und	21.776		21.776	ZARZIO
239	151801060169	51101807	FLUCONAZOL 200 mg/100mL AMPOLLA	Und	5.510		5.510	
260	151801060178	51191510	FUROSEMIDA 20 mg AMPOLLA	Und	236		236	
263	151801040043	51102307	GANCICLOVIR 500 mg AMPOLLA (REG)	Und	38.641		38.641	
270	151801110044	51111805	GOSERELINA ACETATO 10.8 mg AMPOLLA (REG)	Und	798.789		798.789	ZOLADEX
272	151801060188	51141702	HALOPERIDOL 5 mg SIMPLE AMPOLLA	Und	878		878	
275	151801060191	51131603	HEPARINA SODICA 25000 UI SOLUCION INYECTABLE	Und	15.607		15.607	
277	151801060195	51181706	HIDROCORTISONA 100 mg AMPOLLA	Und	1.244		1.244	
285	151801060202	51172107	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA (0.02+2.5)g / 5mL AMPOLLA	Und	1.583		1.583	
312	151801060209	51161705	IPRATROPIO BROMURO 0.25mg + FENOTEROL 0.5 mg Sln Nebulizar	Und	35.435		35.435	BERODUAL
316	151801050013	51142934	KETAMINA 500mg/10mL AMPOLLA	Und	12.440		12.440	
318	151801040068	51151823	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml SOLUCION INYECTABLE	Und	15.012		15.012	DIBLOREC
337	151801060238	51142904	LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA 50 mL SOLUCION INYECTABLE	Und	6.611		6.611	ROXICAINA
340	151801060241	51142904	LIDOCAINA CLORHIDRATO 200 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOULEPACK	Und	830		830	ROXICAINA
341	151801060240	51142904	LIDOCAINA JALEA AL 2% TUBO	Und	6.188		6.188	ROXICAINA JALEA
342	151801020062	51101549	LINEZOLID X 600 mg/300 mL AMPOLLA (REG)	Und	36.905		36.905	LITASINA
350	151801060248	51121780	LOSARTAN 50 mg TABLETA	Und	36		36	
352	151801060250	51191509	MANITOL AL 20% EN AGUA DESTILADA 500 ML	Und	7.107		7.107	
356	151801110057	51111513	MESNA 400 MG SOLUCION INYECTABLE	Und	10.461		10.461	
359	151801060255	51181729	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 mg AMPOLLA (REG)	Und	10.507		10.507	
366	151801060263	51121765	METOPROLOL TARTRATO 50 mg TABLETA (REG)	Und	23		23	
367	151801110058	51111610	METOTREXATO 50 mg AMPOLLA INTRATECAL	Und	8.143		8.143	
368	151801110059	51111610	METOTREXATO 500 MG/20 mL AMPOLLA	Und	19.226		19.226	
371	151801020039	51101603	METRONIDAZOL 500 mg / 100 mL AMPOLLA	Und	2.601		2.601	(BOLSA BFS)
375	151801050016	51141542	MIDAZOLAM 15 mg/3ml AMPOLLA	Und	1.278		1.278	
378	151801040074	51171908	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	Und	1.719		1.719	CYTIL V
388	151801060272	51151513	NEOSTIGMINA METIL BROMURO 0.5 SOLUCION INYECTABLE 1 mL	Und	452		452	
400	151801060285	51121758	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 mg/2 mL AMPOLLA	Und	25.982		25.982	
402	151801090029	51191603	NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS LIBRES CON ARGININA Y GLUTAMINA x 24 g SOBRE	Und	16.786		16.786	ABOUND
403	151801090002	51191603	NUTRICION BAJA CARBOHIDRATOS PARA	Und	35.489		35.489	GLUCERNA DIABETES

			DIABETICOS x 400 g POLVO LATA					VAINILLA
404	151801090026	51191603	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 1.5 KCAL LPC x 500 ml	Und	12.869		12.869	PEDIASURE CLINICAL
405	151801090022	51191603	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 1.5 KCAL/220 ml	Und	5.631		5.631	PEDIASURE CLINICAL
406	151801090003	51191603	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 900 Gr	Und	55.130		55.130	PEDIASURE VAINILLA
417	151801060289	51171909	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULA	Und	35		35	
418	151801040078	51171909	OMEPRAZOL 40 mg AMPOLLA	Und	1.696		1.696	
421	151801020044	51101562	OXACILINA 1 g AMPOLLA	Und	1.357		1.357	
428	151801050022	51182203	OXITOCINA 10 U.I AMPOLLA	Und	1.078		1.078	
437	151801020049	51101507	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 5.000.000 AMPOLLA	Und	1.905		1.905	
441	151801020064	51101561	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g AMPOLLA	Und	19.200		19.200	TAPECTAM
450	151801060299	51191802	POTASIO CLORURO 20 mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	Und	257		257	
452	151801060302	51181708	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	Und	26		26	
459	151801060309	51142941	PROPOFOL 10 mg EMULSION INYECTABLE 20 mL AMPOLLA	Und	4.637		4.637	
465	151801060315	51171904	RANITIDINA 50 mg AMPOLLA	Und	260		260	
467	151801010004	51142232	REMIFENTANIL 2 mg AMPOLLA	Und	10.502		10.502	TENOTALIS
474	151801110077	51111716	RITUXIMAB 100 mg/10 mL AMPOLLA (REG)	Und	750.856		750.856	MABTHERA
475	151801110078	51111716	RITUXIMAB 500 mg/50 mL AMPOLLA (REG)	Und	3.754.284		3.754.284	MABTHERA
479	151801060324	51161508	SALBUTAMOL INHALADOR 100mcg * 200 DOSIS INHALADOR	Und	2.617		2.617	AIRMAX AEROSOL
488	151801060334	51171606	SODIO BICARBONATO 10 mEq/10mL SOL.INY. AMPOLLA	Und	945		945	
489	151801060335	51191802	SODIO CLORURO 2 mEq/10mL SOL.INY. AMPOLLA	Und	254		254	
491	151801040088	51182303	SOMATOSTATINA 3 mg AMPOLLA (REG)	Und	101.786		101.786	SOMATIN
494	151801060403	511519	SUGAMMADEX 200 MG/2 ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	Und	281.458		281.458	BRIDION
501	151801060287	51171606	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE 10 Ml	Und	509		509	
505	151801040091	51191904	SURFACTANTE PULMONAR 100 mg/4 mL KIT AMPOLLA	Und	937.467		937.467	SURVANTA 4 ML (Extracto Bovino Modif)
507	151801060345	51131901	SUSTITUTO DEL PLASMA HUMANO 500 mL FRASCO	Und	27.663		27.663	GELOFUSINE ISO
518	151801020065	51101611	TIGECICLINA 50 mg AMPOLLA (REG)	Und	119.901		119.901	TYGACIL
521	151801050024	51142921	TIOPENTAL SODICO 1g polvo para inyeccion	Und	15.607		15.607	TIOPENTAL
527	151801060362	51201621	TOXOIDE TETANICA 0.5 mL AMPOLLA	Und	6.190		6.190	
528	151801060365	51142235	TRAMADOL 50 mg AMPOLLA	Und	393		393	
529	151801060368	51131811	TRANEXAMICO ACIDO 500 mg/5 mL AMPOLLA	Und	2.714		2.714	
530	151801110079	51111717	TRASTUZUMAB 440 mg/20 mL AMPOLLA (REG)	Und	4.166.667		4.166.667	OGIVRI
534	151801020055	51101530	TRIMETOPRIM +	Und	2.143		2.143	SULTAMIBLAS®

			SULFAMETOXAZOL 80/400mg/5mLAMPOLLA					
541	151801060375	51141531	VALPROICO ACIDO 250 mg CAPSULA (REG)	Und	111		111	FERBIN
548	151801110081	51111813	VINCRISTINA 1 mg AMPOLLA	Und	16.629		16.629	

Los requerimientos se harán de acuerdo a la necesidad del hospital previa autorización del supervisor del contrato PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O) o a quien este delegue hasta agotar el 100% del valor del mismo.

Cláusula 4 – Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista

1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.
1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.
1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.
1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los medicamentos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.
2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.
2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del producto, forma farmacéutica, valor unitario, marca y/o laboratorio fabricante.
2.4 Los medicamentos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado, además como soporte de cada entrega se debe enviar la misma solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co, con el registro de lo que entregarán. Dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de la entrega; el resultado de la operación será en cero pendientes y solo una vez por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega.
2.5 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital.
2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.
2.7 El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario.
2.8 Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos, durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y se notificará al área de medicamentos de la Secretaria de Salud del Departamento para que desde allí se dé el tramite respectivo con la Secretaria de Salud origen de los medicamentos si este fuere el caso. La custodia de estos será definida la Secretaría de Salud, sin embargo, el tiempo necesario para que surta el trámite no tendrá relación alguna con la reposición dentro de las veinticuatro (24) horas por parte del contratista.

2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homologo genérico y en el caso de homologo molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega.
2.10 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.
2.11 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.
2.12 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o sé que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los medicamentos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior a la estipulada, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los medicamentos.
2.13 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.
2.14 El contratista se compromete a realizar entrega total de los medicamentos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los medicamentos al Hospital.
2.15 Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.
2.16 El contratista se compromete a hacer allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.
2.17 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
2.18 Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia según Resolución N° 2004009455 del 2004 del INVIMA.
2.19 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.
2.20 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado, en caso de ser solicitado.

2.21 En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital.
2.22 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.
2.23 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.
2.24 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los medicamentos ("2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución") a entregar al Hospital

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., LAS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

1. Especificaciones técnicas para los medicamentos:

a. Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje

1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (NVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.
1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:
La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 843 de 2016 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.
Los medicamentos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario.
1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique.
La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo a las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin.
1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA.

1.2 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N° 320 de 1997 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

2. REQUISITOS TÉCNICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes, que lo faculte para la fabricación de las formas farmacéuticas ofertadas al Hospital, según la Resolución 3028 de 2008, del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, se resalta que en cumplimiento con las BPM los medicamentos deben ser de excelente calidad y cumplir con toda la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de fabricación.

2.2.1 Contar con el equivalente del Certificado vigente del Concepto Técnico Higiénico Sanitario o con autorización vigente como Distribuidor de medicamentos otorgado por la Dirección de Medicamentos de la Secretaria y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016.

2.3 Disponer de instalaciones donde se conserven bajo las Buenas Prácticas de Almacenamiento los medicamentos durante toda la ejecución del contrato.

2.4 Contar con los medicamentos ofertados, de manera que garanticen el cumplimiento de los requerimientos periódicos realizados por el Hospital y en los tiempos estipulados para ello.

2.5 Dar cumplimiento al Decreto 677 de 1995, con el fin de no comercializar medicamentos en las situaciones descritas que definen un producto farmacéutico alterado y producto farmacéutico fraudulento.

2.6 Dar cumplimiento al Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para las Evaluaciones Farmacológica y Farmacéutica de los medicamentos biológicos en el trámite del registro sanitario.

2.7 Contar con infraestructura y personal idóneo, para la realización de los procesos relacionados con el medicamento, cumpliendo con la normatividad nacional vigente y los estándares de técnicos de las Secretarias de Salud Departamental en materia de medicamentos.

2.8 Especificaciones técnicas para medicamentos de cadena de Frío: Los medicamentos que por sus especificaciones técnica de fabricación requieran de refrigeración, deberán almacenarse y transportarse en un rango de temperatura entre 2°C a 8°C y en los casos de congelación entre -28°C y -18°C.

Los acumuladores de frio utilizados durante el transporte serán los suficientes dependiendo de la cantidad de medicamento, del volumen del recipiente y de la distancia y/o tiempo para la entrega en la instalación del Hospital.

Tanto los fabricantes como los distribuidores deberán seguir las indicaciones dadas por el INVIMA sobre la materia.

Los controladores de temperatura deben estar calibrados y es responsabilidad de cada oferente ofrecer las garantías de calidad de estos equipos biomédicos cuyas condiciones son revisadas en los casos de distribuidores por las Secretarias de Salud Departamental, sin embargo, el Hospital realizará medición al momento de la recepción para verificar las condiciones allí registradas.

2.9 Especificaciones para Medicamentos de Control Especial: Los oferentes deberán contar y allegar al Hospital la Resolución vigente emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental y/o Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de estos medicamentos, en cumplimiento a la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.10 Especificaciones para Medicamentos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica de los medicamentos comercializados y recibidos en el Hospital cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta, la cual debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.11 Especificaciones técnicas para Medicamentos sometidos a Estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE): en cumplimiento a la Resolución 1124 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y a la transitoriedad de esta el oferente deberá contar con el resultado y/o la presentación ante el INVIMA de los Estudios de Bioequivalencia según listado del Anexo Técnico 2 de la misma Resolución y Listado del INVIMA publicado en enero de 2019.
2.12 Especificaciones técnicas para Medicamentos vital no disponibles: en cumplimiento al Decreto 481 del 2004 de la Presidencia de la Republica de Colombia, si bien se establece en el Artículo 5 que estos medicamentos están exentos de Registro Sanitario, sin embargo, el oferente deberá allegar a las instalaciones del Hospital la autorización de comercialización emitida por el INVIMA.
2.13 Dar cumplimiento a la Resolución N° 2004009455 del 28 de mayo de 2004, con lo reglamentado a los programas de Farmacovigilancia.
2.14 Contar y enviar todas las fichas técnicas de los medicamentos ofertados.
2.15 El oferente deberá adjuntar los Registros Sanitarios y las Fichas Técnicas de cada uno de los ítems de los Medicamentos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada uno en documento en PDF independiente y deberá nombrarlo así:
- Documento en PDF para cada Ficha Técnica así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura FT y seguido de la descripción del Medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 FT ACETAMINOFEN 500MG TABLETA.
- Documento en PDF para cada Registro Sanitario así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura RS y seguido de la descripción del medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 RS ACETAMINOFEN 500MG TABLETA.

2.16 Contar con certificaciones de uso de los medicamentos en otras instituciones de alta complejidad.
2.17 Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital el oferente debe diligenciar el Anexo 2 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato Anexo 2 debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas, debe estar en formato de Excel y PDF con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos en la evaluación técnica.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del medicamento por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es por, **TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/C ($3.052.698.370)**

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable

NUMERO DEL CDP (Certificado de Disponibilidad	**FECHA DEL CDP**	**RUBRO**	**CONCEPTO**	**VALOR**

Presupuestal)				
837	13/02/2020	3420010001	PRODUCTOS FARAMACEUTICOS	8.650.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación.
3. Factura de acuerdo con las normas tributarias

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS:

Se acoge a la normatividad vigente, ordenanza 020/2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo la entidad solicita concepto de interpretación a la ordenanza a la Gobernación del Tolima; en caso tal que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la ordenanza 020/2018, se solicitarán las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

De acuerdo a liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica. El contratista presentara ante la Dirección de Rentas e Ingresos del Tolima (centro de atención al Contribuyente – piso quinto de la Gobernación del Tolima), fotocopia del contrato y la liquidación realizada por la Oficina Asesora de Jurídica del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, quienes le realizan la respectiva revisión y le hace entrega de los volantes por cada una de las consignaciones, las cuales debe llevar al Banco que le sea asignado y realizar las respectivas consignaciones. Luego lleva las consignaciones a la Dirección de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza N° 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentran debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses
6.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6.10. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los documentos presentados en la oferta.

Cláusula 7 - Plazo

DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Cláusula 8: Gastos por cuenta del contratista.-

8.1 El contratista se compromete a cubrir los gastos de legalización.

Cláusula 9 - Derechos del Contratista:

9.1. Recibir el pago pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato.

Cláusula 10- Derechos particulares de Hospital Federico Lleras Acosta:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

10.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de Hospital Federico Lleras Acosta:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2020.**
b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Pagar el valor del Contrato conforme lo estipulado dentro del mismo.
f. Liquidar el contrato y cancelar totalmente los saldos a favor del Contratista si resultaren.
g. Impartir instrucciones para la correcta ejecución de los servicios contratados

Cláusula 12 – Responsabilidad:

La empresa **SOLINSA GC S.A.S.,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 3 del presente Contrato.

La empresa **SOLINSA GC S.A.S.**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

En este contrato se aplicará los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte del Contratante contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.

Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes

Cláusula 14 – Caducidad:

El Contratante podrá declarar la caducidad al presente contrato, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, por incumplimiento grave, a juicio del Contratante, por el contratista de cualquiera de las obligaciones y por causas imputables exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato.

La declaratoria de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado.

La muerte del Contratista, si este fuere persona natural o la disolución de la persona jurídica no dará lugar a la declaratoria de caducidad, si a juicio del Contratante sus sucesores pueden continuar con la ejecución del contrato. Esta circunstancia se hará constar en contrato adicional suscrito con los herederos judicialmente reconocidos**.**

Efectos de la caducidad

Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad del Contrato, el Contratante procederá a tomar posesión de los trabajos y liquidará el contrato en el estado en que se encuentre. Sin embargo el Contratante podrá continuar la ejecución de los trabajos a través de su garante o de otro contratista**.**

Cláusula 15 – Multas:

EL Contratante, impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, una vez vencidos estos, se decretará la pena pecuniaria. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados al Contratista o de las garantías constituidas, mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cláusula 16 - Cláusula Penal:

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza al Contratante para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga el Contratante a favor del Contratista o mediante cobro a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
CALIDAD DEL BIEN: Para precaver las eventualidades que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación.	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Vigencia será mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS**

DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

El Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Cláusula 18 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21– Supervisión:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (A) AREA SALUD QUIMICA (O) FARMACEUTICA (O),** quien tendrá entre otras funciones las siguientes: a. Vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato, Adicionalmente esta informará al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto

contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el Contratante y el CONTRATISTA de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato:

RELACIÓN DOCUMENTOS
Estudio previo
Certificado de disponibilidad presupuestal
Términos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.002 de 2020
Propuesta que cumpla con lo requerido en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No.002 de 2020
Documentos de la empresa: Copia cedula del Representante Legal, RUT, Cámara de Comercio.
Minuta del contrato debidamente firmado
Certificado de registro presupuestal
Pólizas aprobadas
Prueba con documento idóneo de estar al día en el pago de seguridad social y Parafiscales
Pago de Estampillas cuando sea procedente
Certificación de legalización
Certificación de Supervisión
Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las pólizas de garantías.

Cláusula 24 – Compromisoria:

Las diferencias que surjan entre las partes, en desarrollo, cumplimiento o liquidación de este contrato y que sean susceptibles conforme a la ley de transacción, se someterá a decisión, mediante un tribunal de arbitramento designado conforme las reglas previstas para el funcionamiento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué y la Ley.

Clausula 25 – Legislación:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo,

cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Clausula 27 – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - Gastos:

Los gastos que ocasione la legalización y la ejecución del presente contrato, así como la utilidad correspondiente, se entienden incluidas en el valor pactado, siempre que no modifiquen el valor pactado, ni las condiciones actuales del objeto del contrato.

Clausula 29 - Publicación:

Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Clausula 30- Domicilio Contractual

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Ibagué, a los _____

EL CONTRATANTE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

El CONTRATISTA

JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS
Representante Legal
SOLINSA GC S.A.S

SUPERVISOR (A)

FLOR MARÍA ALDANA GONZÁLEZ
Profesional Universitario Área Salud